



ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015

1. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT	COMPRAVENTA

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010) establece que los organismos de tránsito departamentales, municipales y distritales son autoridades de tránsito con competencia en su respectiva jurisdicción (Art. 3). A su vez, el artículo 7 del mismo estatuto señala que estas entidades tienen la obligación de velar por la seguridad de las personas y los bienes en las vías públicas y privadas abiertas al público, mediante la adopción de medidas de prevención, regulación y control.

En este contexto, el Decreto Distrital No. 736 de 1990 creó el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) como la entidad encargada de desarrollar y vigilar todas las actividades relacionadas con el tránsito y transporte a nivel distrital. Entre sus principales funciones se encuentran:

- Planear, dirigir, coordinar y administrar la ejecución de políticas de tránsito y transporte en la jurisdicción distrital.
- Ejecutar campañas y operativos de control para garantizar la seguridad vial.
- Realizar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Transporte y RUNT.

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, en cumplimiento de sus funciones legales y misionales, debe garantizar que el personal que interactúe con el Sistema de Información HQ_RUNT del Ministerio de Transporte cuente con las herramientas tecnológicas necesarias para el registro, consulta y control de la información de conductores y vehículos, de conformidad con la normatividad vigente.

El acceso y operación en el sistema HQ_RUNT exige que cada funcionario autorizado cuente con un usuario y contraseña, además de periféricos compatibles y un certificado de firma digital emitido en un dispositivo criptográfico (TOKEN) avalado por el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT. Esta infraestructura tecnológica es indispensable, ya que toda actuación realizada dentro del sistema debe estar respaldada por mecanismos que garanticen la autenticación del usuario, la integridad de la información registrada y la trazabilidad de los actos administrativos.

En ese sentido, por política organizacional y exigencia del operador del RUNT, cada funcionario autorizado para realizar registros en el sistema debe disponer de un certificado de firma digital de pertenencia a empresa, el cual debe ser utilizado para firmar electrónicamente las solicitudes, documentos o registros que se generen en el marco de su labor. La firma digital se convierte así en un requisito técnico y legal obligatorio, no solo para el acceso, sino para validar y formalizar toda acción realizada ante dicha plataforma.

La firma digital, como mecanismo electrónico seguro, permite identificar de manera única al funcionario ante el sistema y garantiza la validez jurídica de los documentos firmados, otorgándoles el mismo valor probatorio que una firma manuscrita, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 333 de 2014 y la Ley 1437 de 2011, artículos 53, 55 y 57. De igual forma, el uso de dispositivos criptográficos (TOKENS) para almacenar estos certificados fortalece los principios de autenticidad, integridad, elementos clave en la gestión documental electrónica y en los procesos administrativos digitalizados.

Adicionalmente, esta necesidad ha sido prevista dentro del Plan Anual de Adquisiciones – Vigencia 2026, en cumplimiento del principio de planeación que rige la contratación pública, y responde a una necesidad institucional permanente y concurrente, dado el carácter continuo de las operaciones que se deben surtir ante el sistema RUNT.

Por lo anterior, se justifica plenamente la adquisición de certificados digitales emitidos en dispositivos criptográficos – TOKEN, los cuales permitirán que el personal del DATT actúe conforme a la reglamentación nacional, brinde seguridad tecnológica y jurídica a los procesos institucionales, y garantice el cumplimiento eficiente y seguro de sus funciones ante el Ministerio de Transporte.



3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

3.1. OBJETO CONTRACTUAL.

“ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL PARA IDENTIFICACIÓN Y USO DE LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – DATT”

3.2. CLASIFICACION UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43000000 Difusión de Tecnologíasde Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233200 Software de Seguridad y Protección

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Las especificaciones técnicas requeridas por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Distrito son las siguientes:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VIGENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL	El Certificado Digital debe constar de una pareja de claves criptográficas, una pública y una privada, creadas con un algoritmo matemático, de forma que aquello que se cifra con una de las claves sólo se puede descifrar con su clave pareja, el titular del certificado debe mantener bajo su poder la clave privada, ya que, si ésta es sustraída, el sustractor podría suplantar la identidad del titular en la red. La clave pública forma parte de lo que se denomina Certificado Digital en sí, que es un documento digital que contiene la clave pública junto con los datos del titular, todo ello firmado electrónicamente por una Autoridad de Certificación, que es una tercera entidad de confianza que asegura que la clave pública se corresponde con los datos del titular. La firma digital requerida es de tipo: TOKEN (Dispositivo criptográfico). El proveedor informara el procedimiento para la utilización de los token o certificados digitales para la firma de los documentos. Los certificados deben cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y las demás normas que lo complementen o modifiquen El proveedor entregará la documentación técnica y legal correspondiente a los servicios contratados. El Proveedor debe garantizar que el servicio es compatible con el sistema operativo Windows 10 y superiores y IOS (MAC) en la versión soportada y liberada por el fabricante. Para el sistema operativo IOS (MAC) el proveedor debe realizar las configuraciones que se requieran para la prestación del servicio En caso de ser procedente el proveedor debe suministrar los drivers necesarios para la configuración y uso del sistema operativo Windows 10 y superior, si aplica y de igual manera para los IOS (MAC). En caso de liberarse nuevas versiones de sistema operativo de estos fabricantes, el Proveedor cuenta con	1 AÑO	UNIDAD	13



	un periodo de transición de máximo 6 meses posteriores a la fecha de lanzamiento de la nueva versión del sistema operativo, para realizar las configuraciones y parametrizaciones necesarias que garanticen la compatibilidad de los certificados de firma con las nuevas versiones de Sistema Operativo. El Proveedor debe garantizar que el servicio es compatible con el estándar de seguridad PKCS (Public Key Cryptography Standards) vigente y apropiado para la emisión y administración de los certificados de seguridad. El servicio contempla el apoyo técnico y funcional en la implementación del certificado de firma hasta su entrada en operación y finalización de la licencia. Se deben llevar a cabo diferentes pruebas de escritorio que permitan validar la correcta funcionalidad del certificado de firma entregado, vigentes y estar viabilizado por el Departamento de Tránsito y Transporte DATT.			
CERTIFICACIÓN	Certificado de Acreditación aprobado vigente por ONAC			
GARANTÍA	Si el Token Virtual o Certificado Digital Virtual y/o Centralizado entregado por el proveedor no funciona de manera correcta, este será reemplazado sin costo alguno, teniendo en cuenta los criterios de reposición enmarcados en las condiciones técnicas del presente documento			
SOPORTE	El proveedor debe brindar el soporte técnico para la implementación, operación y aplicación del certificado de firma durante la vigencia del certificado. El proveedor debe disponer de mesa de servicio para atender incidentes y requerimientos a través de canales de atención definidos. El Proveedor deberá dar solución a los incidentes reportados por el Departamento de Tránsito y Transporte DATT de acuerdo con la prioridad de los incidentes que se puedan presentar y resolver en los tiempos indicados a continuación, so pena de aplicar el posible incumplimiento.			
CAPACITACIÓN	El servicio del Token Virtual o Certificado Digitales Virtual y contempla 2 horas de capacitación al usuario suscriptor, en una o dos sesiones de acuerdo con la necesidad del Departamento de Tránsito y Transporte DATT			

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- b) Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
- c) Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los documentos precontractuales, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
- d) Entregar los bienes o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previo y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
- e) Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- f) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
- g) Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
- h) Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada

- durante la ejecución del contrato
- i) Asistir a las reuniones acordadas.
 - j) Atender las recomendaciones que le efectúe la entidad por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
 - k) Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
 - l) El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
 - m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
 - n) Adquirir las pólizas necesarias para la legalización del contrato.
 - o) El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la entidad mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
 - p) Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la entidad

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, el Contratista se obliga para con EL DISTRITO a cumplir el objeto del contrato conforme a lassiguientes especificaciones:

1. Emitir y entregar los certificados digitales criptográficos (Token) para compatibles con la aplicación HQ-RUNT y enviar las credenciales directamente al correo del suscriptor previa verificación del mismo.
2. Entregar trece (13) certificados digitales criptográficos (Token) con un periodo de uso de un (1) año para cada uno de ellos, a partir de su activación, tiempo en el cual se hará el uso del dispositivo, por lo que, el proveedor se compromete a prestar todo tipo de asesoría y acompañamiento técnico y cubrimientos de las garantías derivadas del contrato.
3. Realizar el soporte técnico y mantenimiento por horas, cuando sea requerido por la entidad, de conformidad con los siguientes ANS: a. Asistencia Remota: Realizar el soporte técnico y mantenimiento los cinco días a la semana, y/o hasta 12 horas de manera telefónica de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM y vía correo electrónico, según lo demande la entidad.
4. Disponer de un contacto directo de soporte telefónico y remoto, con disponibilidad de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 pm, para resolver casos que se presenten con el uso de la firma digital, durante la vigencia de las firmas digitales.
5. Brindar soporte técnico en sitio o virtual hasta por treinta (30) horas durante la vigencia del licenciamiento, a demanda o cuando sea requerido por la entidad.
6. Garantizar la realización de actualizaciones y up-grades que se presenten en el software durante el tiempo de la licencia.
7. Las características técnicas y de seguridad de los certificados deben atender lo definido por la Ley, lo definido por la concesión RUNT.
8. Contar mínimo con un técnico que tenga la experiencia y capacidad en los procesos de descarga de aplicaciones, firma y verificación de archivos de los procesos relacionados con los certificados digitales y el manejo del RUNT.
9. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta.
10. Entregar los dispositivos dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles una vez se realice la solicitud por parte del supervisor.
11. Prestar el servicio post entrega de los dispositivos por el término de un (1) año contado a partir de la activación de cada uno de los dispositivos token.
12. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega y correcto funcionamiento de los token y firmas correspondientes.
13. Garantizar la reposición de la firma digital (Token) que no cumpla con los requisitos exigidos y con las características técnicas señaladas, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al requerimiento escrito del supervisor del contra
14. Los certificados digitales deben cumplir las disposiciones de campos mínimos requeridos, definidas por la Ley 527 de 1994, así como contar con la acreditación por parte del organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) conforme a los lineamientos del Decreto ley 19 de 2012 y Decreto 333 de 2014.
15. Los certificados digitales contendrán como datos mínimos requeridos para su emisión: documento de identidad, nombre, dirección, teléfono, cargo correo electrónico, además de los demás datos definidos en el Artículo 35 de la Ley 527 de 1999.
16. Entregar las credenciales de firma con el pin de desbloqueo.
17. El contratista deberá en un término no superior a dos (2) días resolver las incidencias que se reporten por parte del DATT por concepto técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo para la solicitud de activación será de un (1) año a partir del inicio del contrato.



PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de uso de la respectiva firma digital será a partir de la activación y por la periodicidad de un año.

4.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

En virtud del contrato EL DISTRITO se obliga a:

1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto.
7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8. Verificar que los repuestos adquiridos se ajusten a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
9. Suscribir el Acta de Liquidación.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, el numeral 5 del citado artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto y cuantía a contratar y de acuerdo con lo establecido en el marco normativo escrito, la modalidad de escogencia del contratista será la Mínima Cuantía.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a. La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídicogenerador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.
- c. Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación, se establece que para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

El contrato que se suscribirá con el proponente que resulte seleccionado con ocasión del Presente proceso de selección de mínima cuantía será de **COMPRAVENTA**.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El valor total del presupuesto oficial asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.474.968,00) IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

El valor del contrato será hasta por la suma de la propuesta más benéfica para el DATT, desde el punto de vista de calidad y economía. Para el presente proceso de selección se tendrán en cuenta los precios promedios unitarios arrojados en el estudio de mercado, a su vez, la diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para adquirir firmas adicionales en caso de que se llegaren a necesitar.



La ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26001691	22 de julio de 2026	\$4.474.968,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

6.1. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

El Distrito consideró la siguiente información para la estructuración del presupuesto oficial: Numero de artículos objeto de necesidad, estudios de mercado y análisis del sector.

6.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

EL Distrito-DATT cancelará al contratista en un único pago, correspondiente al 100 % del valor del contrato, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones del contrato, previa presentación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago está sujeto a la presentación de los soportes de ejecución, listado y planilla de pago de los aportes a la seguridad del personal dispuesto para la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Los pagos se harán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

PARÁGRAFO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Entidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia, el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO – DATT.**

7. LIMITACIÓN A MIPYME

Que a través del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se modificó el numeral 5 del artículo 2de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido, se expidió el Decreto 1860 de 24 de diciembre de2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario delSector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al Sistema de Compras Públicas y se dictan otras disposiciones", reglando la participación y limitación de los procesos en dondeparticipen Mipymes, lo cual será aplicable a todos los procesos de selección, incluida la mínima cuantía.

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en sus artículos2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., y reglamentando los criterios para la limitacióna Mipyme, así las cosas, todas las entidades estatales independientemente de su régimende contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando el proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambioque para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,los cuales equivalen a la suma de \$511.708.497COP, para la vigencia de 2026, atendiendo a ello, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de



los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES. CONSTITUYEN UN FILTRO Y PERMITEN PASAR A LA SEGUNDA FASE DE EVALUACIÓN.

Los requisitos habilitantes, entonces, son aquellos relacionados con la:

- (i) Capacidad jurídica;
- (ii) Experiencia;
- (iii) Requisito técnico



8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

1. **Carta de presentación de la propuesta:** suscrita por el proponente o representante legal del proponente
2. **Carta de presentación de la propuesta:** suscrita por el proponente o representante legal del proponente
3. **Poder:** Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización

4. Acta de constitución Consorcial o de Unión Temporal

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de las pólizas ofrecidas.
3. Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal, tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de la póliza de seguro.
5. La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos.
8. Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto contractual del proceso de contratación.
9. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
10. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO.

“Obligaciones del Consorcio o Unión Temporal Adjudicado”



Una vez sea notificado de la CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

- 5. Certificado de la Cámara de Comercio sobre Existencia y Representación Legal:** Para Personas Jurídicas expedido en un lapso no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la firma del contrato, so pena de rechazo de la oferta. En el caso de persona natural, la matrícula mercantil deberá encontrarse debidamente renovada por lo menos para la vigencia 2025.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Los Consorcios y/o Uniones Temporales deberán acreditar Acta de autorización de cada una de las compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato correspondiente.

5. Certificaciones de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales: En el caso de las personas naturales, deberán acreditarlo con la respectiva planilla de aportes al sistema de seguridad social. Cuando se trate de personas jurídicas, dicha certificación deberá presentarse debidamente refrendada por el contador público o el revisor fiscal, y/o suscrita por el representante legal, y en ella deberá constar el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y de seguridad social de los seis meses anteriores a la fecha de cierre. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento.

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

7. Manifestación de Multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años, lo cual será verificado en escrito independiente suscrito por el proponente en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta.

8. Manifestación de no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

9. Formato compromiso anticorrupción diligenciado.

10. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría, del Representante Legal o de quien firme la propuesta y de la persona jurídica que presenta la propuesta, vigente al momento de la presentación de la propuesta.

11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, y de la persona jurídica que presenta la propuesta vigente al momento de la presentación de la propuesta.

12. Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, vigente al momento de la presentación de la propuesta,

13. Fotocopia del Registro Único Tributario, de la persona natural o jurídica proponente debidamente actualizado de acuerdo con los nuevos códigos CIU

14. Registro Nacional de medidas correctivas del representante legal de la empresa o de quien firma la propuesta.

15. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.

8.2. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar y/o presentar dos (2) contratos celebrados y ejecutados, acta de liquidación o certificaciones contractuales de cumplimiento expedida por la entidad contratante, las



siguientes condiciones:

- Haber ejecutado en la sumatoria de los contratos aportados un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Los contratos o las certificaciones contractuales aportadas deben haber sido celebrados con entidades públicas, sociedades comerciales privadas o personas naturales.
- Los contratos o las certificaciones contractuales aportadas deben tener objeto, obligaciones, alcance o condiciones iguales al objeto del presente proceso de selección o que comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar.

Para efectos de acreditación de **EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES**, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los servicios o los suministros.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

8.3. REQUISITOS TECNICOS

El Proponente deberá presentar dentro de su propuesta técnica, además de la descripción del cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas en el Insumo técnico, lo siguiente:

- Certificación vigente expedida por el Organismo nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), respecto a la operación como entidad de certificación abierta, de conformidad al decreto 1074 de 2015.
- Ficha técnica del bien ofrecido junto con la manifestación de que la firma digital es compatible y funcional en el aplicativo HQ-RUNT

Lo anterior en atención a que el contratista seleccionado debe certificar las firmas otorgadas, para lo cual debe estar habilitado respecto a las normas que rigen la materia, descritas anteriormente.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Esto sin perjuicio del periodo de vigencia de los Token o firmas digitales, el cual inicia el día de la activación de la firma digital y se extiende por doce (12) meses, tiempo en el cual se hará el uso del dispositivo, por lo que el proveedor se compromete a prestar todo tipo de asesoría y acompañamiento técnico y cubrimientos de las garantías derivadas del contrato

10. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

El Distrito de Cartagena de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. Ver Anexo Matriz de Riesgos.



11. GARANTIAS.

El Distrito de Cartagena atendiendo a la cuantía del contrato a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, el Contratista deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, como sigue:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado											
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato											
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato											
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.												
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421												

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión, vigilancia y coordinación del objeto del Contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – DATT**. Dentro de las funciones principales de los funcionarios de vigilancia y coordinación están las de:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.



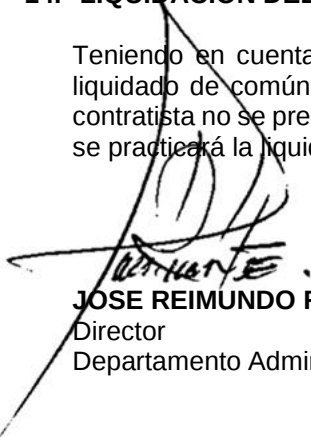
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. (Ver Análisis del Sector adjunto al presente proceso de contratación).

14. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato que se pretende celebrar, este deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por parte del Distrito-DATT.


JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ

Director

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT

Proyectó: Valentina Siado P.
Asesor Jurídico Externo UIC-DATT

Revisó: Mateo Álvarez Uran
Asesor Jurídico UIC-DATT



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias